

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de noviembre de dos mil veintidós

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 312 del C.G.P., del escrito de transacción presentado por el demandante se corre traslado por *tres días* a las partes para los fines pertinentes.

Se exhorta a las partes a dar aplicación al artículo 78 numeral 14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b67755912e431066a38b92ace36f3fdd0e587e30db41dd0e0e27e5a22b72df**
Documento generado en 11/11/2022 07:23:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>